

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	580-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

I. Poder Judicial desahoga requerimiento

Agréguese el escrito de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento de **ocho de enero de dos mil veintiséis** e informa que la pensión materia de la presente controversia no se ha cubierto en su totalidad debido a que las ampliaciones presupuestales realizadas por el Poder Ejecutivo estatal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro resultan insuficientes.

Asimismo, señala que la asignación presupuestal para el Poder Judicial de la entidad respecto al ejercicio fiscal dos mil veinticinco no se otorgó en los términos solicitados, por lo cual tal disminución de recursos afecta en el pago de las diversas pensiones a cargo del Poder actor; en ese sentido, dígasele que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional.

Igualmente, informa que el **doce de diciembre de dos mil veinticinco** se publicó en el Diario Oficial “Tierra y Libertad” el Decreto mil ochenta y seis por el cual se autorizó al Poder Judicial del Estado de Morelos la ampliación presupuestal por el monto de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, tales recursos se destinaron **para el pago de jubilados y pensionados del mes de diciembre de dos mil veinticinco**, así como de la nómina de los trabajadores en activo correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

II. Requerimiento

Atendiendo las manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos y tomando en consideración que la sentencia se emitió el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, notificándose el **cuatro de junio siguiente**, se requiere a las partes en los siguientes términos:

a) **Poder Judicial del Estado de Morelos** para que en el **plazo de diez días hábiles** señale hasta que mes del año dos mil veinticinco cubrió la pensión materia de la presente controversia, tomando en consideración que en el escrito de cuenta señaló por una parte que *“no ha podido cubrirse en su totalidad, hasta la fecha en que se notificó la sentencia, esto es el cuatro de junio de dos mil veinticinco, toda vez que, las ampliaciones presupuestales realizadas por el Poder Ejecutivo que se materializaron en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro resultan insuficientes”* y por otra *“únicamente fueron autorizados los 65 millones referidos en el decreto 1086, debiendo señalar que tales recursos se destinaron exclusivamente para el pago de nómina de jubilados y pensionados del mes de diciembre de dos mil veinticinco”*.

b) **Poder Legislativo de Morelos, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva**, para que en el plazo de **diez días hábiles** realice las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ochocientos cuatro (1804), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con el requerimiento deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

III. Apercibimiento

Se apercibe a las mencionadas autoridades que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista, de manera electrónica al Poder Judicial y por oficio al Poder Legislativo (con copia del escrito y anexo de cuenta).

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:32:30Z / 17/02/2026T17:32:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7f be 4a 63 69 b1 53 d6 71 d9 c9 42 e2 ab 07 9b 16 e4 0f a1 f1 f5 65 e5 de 48 65 c5 f2 e3 cd ac 62 cc a3 25 b1 33 80 47 20 6b 45 6a 44 ed 07 8f a3 ee 13 ac d7 66 a2 1d b2 ff 20 89 3d f4 52 5c 21 db f7 06 9d 6f 68 c8 3c dc bb 56 e6 86 eb f8 df 78 da 10 6f d2 e7 a8 f9 02 58 dc 56 6f b2 e6 fc a8 9e 82 aa 92 c7 2b d5 c9 21 06 b0 2c a4 d3 0e 8a 4f 96 38 44 f4 a7 48 bf 17 71 00 5c 20 50 1c c7 a7 0f 0c 6c d3 a6 14 04 7c 77 b2 9f 35 86 52 35 ea 2a 23 ff a2 36 93 0f 6e 53 c0 f0 46 8a fe e2 70 a5 8c 46 c8 9c 42 16 6a a7 4a ec 5c 85 34 89 db 6a 6f 33 55 33 90 7b ed 4f 71 ae 3f 78 41 03 28 92 50 9d 42 f5 00 a5 4f e9 51 c6 85 7d ff 3f d6 c2 ec e2 99 a7 ba e4 eb 06 72 4f 66 cf 1f 79 45 8e da 04 6f c4 c2 50 4e 70 69 90 2b 96 bf 2b da f7 e1 ad cb 35 43 3a af 90 f5 0f 59 ec 21 c9 e9 c5 ed 4e 63 a8 36 d0 ce d9 ad 42 5e a5 a9 ba f0 81 be 83				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:32:31Z / 17/02/2026T17:32:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:32:30Z / 17/02/2026T17:32:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062833			
	Datos estampillados	7927E1566A893987D762B21961F98C458986F61F6254F7C001C1A8BFBE7E195CADC781			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:40:25Z / 17/02/2026T15:40:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		00 0e e6 c8 5b 28 4e bb 24 f8 64 9c fa f2 f3 c4 47 c0 f6 3a 6d 7c 73 e3 7d be 8f 30 67 e7 e7 d2 e5 06 69 55 6f 00 ef 00 df ea 23 56 91 c3 e6 d8 d4 d5 fc 45 39 1c b1 39 08 cb e1 d0 46 1b d4 6d f6 45 8c 32 04 6d 84 12 f9 eb 6f 42 61 84 b8 26 3d 55 42 c0 5a 6f 31 d3 f7 e5 f0 23 56 34 71 a4 d7 ca f3 89 d0 f9 94 02 c6 1f 87 55 27 af fe 83 2a f8 74 24 48 14 58 94 dd 56 72 23 84 a4 21 98 3f 36 7b e8 83 fa bc f0 32 59 c7 ca ff f3 e8 11 71 cf 31 e2 45 95 7e fa 27 cf 37 d4 1f 8f ec cf 88 87 02 ef 0b cf 3a 7e 0c b2 5e bc b6 4e 12 ee 31 7c db 7c bc 59 85 8b 6e 5c 1e 4d a1 ac 6d 45 45 41 8a 94 26 78 a4 75 46 01 b8 a5 be 4b 19 c1 cb 1b a9 a1 30 b7 6d dc 80 f7 99 18 20 49 c0 ce 7e bc ce 2f d1 14 d5 21 35 a6 8e 71 56 f1 21 05 1a 5f 0f a1 ef 40 08 58 73 f7 0d d8 55 88 a3 80			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:40:26Z / 17/02/2026T15:40:26-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:40:25Z / 17/02/2026T15:40:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062027			
	Datos estampillados	2800ADE551341694EF7DBE8AB85F54452EC06DA1F1CF800D25C448DA319B94A674023			